

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Palmira (V.), 18-marzo-2022. A despacho de la señora Juez el presente asunto. Sírvase proveer.

CONSUELO RODRIGUEZ ITURRES

Secretaria

Proceso: Declarativo Nulidad Sentencia
Demandante: Evangelina Cardona de Quintero C.C. No. 34.043.872
Demandados: José Joaquín Girón Gómez C.C. No. 1.130.590.205
Radicación: 76-520-31-03-002-2022-00002-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (V.), dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022)

En los términos señalados, la parte actora aportó la póliza de seguro judicial **No. NB100343900** expedida el 04-marzo-2022 por Seguros Mundial con NIT. 860.037.013-6, por el valor indicado por el Juzgado mediante auto que admitió la presente demanda, la cual se calificará como suficiente y será aceptada, tal como lo indica el artículo 604 inciso 1 del Código General del Proceso.

Pasando a considerar la medida cautelar solicitada de embargo de bienes del demandado se responde que al tenor del artículo 590 numeral 1º literal B se dispondrá lo que la ley permite en esta clase de procesos esto es la inscripción de la demanda.

Sin más comentarios, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Palmira,

RESUELVE:

PRIMERO: CALIFICAR como suficiente la caución **No. NB100343900** expedida el 04-marzo-2022 por SEGUROS MUNDIAL S.A. con NIT. 860.037.013-6, en consecuencia se acepta.

SEGUNDO: DECRETAR la inscripción de la demanda sobre el bien inmueble identificado con **matrícula inmobiliaria No. 373-120788** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga (V.), de propiedad del demandado señor JOSÉ JOAQUÍN GIRÓN GÓMEZ C.C. No. 1.130.590.205

J. 02 C. C. Palmira
76-520-31-03-002-2022-00002-00
Auto acepta caución Judicial

Líbrese por secretaría en forma directa la comunicación respectiva a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de **Buga** (V.), al tenor del artículo 11 Decreto 806 de 2020, para que a costa de la parte actora, inscriba la precedente demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA

Juez

Kg

Firmado Por:

Luz Amelia Bastidas Segura

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3d503b3f9d68c3db8830d1f2b8f298158cf772d01aa6ac9054263dc9bdfd2b5**

Documento generado en 18/04/2022 10:51:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>